

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0046
(13 de Enero de 2015)**

**POR CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 se otorgó Concesión de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena a EMGESA S.A E.S.P en un caudal de 1,5 Lit/seg, para ser usados en las obras civiles de construcción del reasentamiento de la comunidad La Escalereta en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira, por una vigencia de un año; notificado el día 16 de diciembre de 2013 y pago de publicación según consignación con radicado CAM 15372 del 30 de diciembre de 2013. Mediante Resolución No. 0350 del 06 de marzo de 2014, se modificó el sitio de captación que se ubicará en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818.161; Y=730.924 con un radio de movilidad de 100 metros del punto georeferenciado. Según Acta No. 190 del 18 de diciembre de 2014 se hizo seguimiento a la concesión de aguas otorgada. Mediante oficio radicado CAM 2261 del 22/12/2014, la empresa EMGESA S.A ESP solicita ampliar el periodo de vigencia de la concesión de aguas otorgada por Resolución No. 2720 del 22/11/2013 y modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 por un periodo de un año más, considerando que las actividades constructivas de los reasentamientos colectivos de Llanos de la Virgen, en el marco del programa de reposición de infraestructura física, esto a causa de los trabajos adicionales para el rescate de los hallazgos arqueológicos en esta zona de obra y las restricciones de acceso presentada por terceros.

Que conforme a visita de seguimiento realizada el día 16 de diciembre de 2014 a la concesión de aguas otorgada para ser usados en la obras civiles de construcción de reasentamiento de la comunidad La Escalereta en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira, según Acta No. 190 de Visita de seguimiento del 18/12/2014, se estableció lo siguiente:

“Se verificó la captación existente sobre el río Magdalena utilizando motobomba portátil Diesel de 6.7 HP, con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 2 pulgadas en una longitud de 340 metros aproximadamente hasta el área de construcción del reasentamiento en donde existe un tanque plástico de una capacidad de 10.000 litros, el cual cuenta con laves terminales y de control de caudal para ser distribuidos a una mezcladora mixer que es utilizada tanto para la preparación de concretos y para el transporte de agua utilizado para el humedecimiento de las obras civiles y compactación de las áreas de construcción del reasentamiento.

Se hizo un recorrido por el área de construcción verificándose que se sigue haciendo uso del agua. Según manifiesta la Ingeniera ambiental encargada, las obras han sufrido



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: Ampliar un (01) año la vigencia de la Resolución No. 2720 del 22/11/2013 por medio del cual se otorgó la concesión de aguas y modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014; a nombre de la sociedad EMGESA S.A ESP.

ARTICULO TERCERO: Los usos autorizados, caudal y demás obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 2720 del 22/11/2013 modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014, se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario pagará a la CAM la tasa por uso del agua de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad EMGESA S.A ESP con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY AREANAS ROJAS
Director Territorial Centro

Expediente: DTC-3.116-2013
Proyecto: A. Medina *AM*